

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance al memorial allegado el 14 de marzo de 2022, a través del correo institucional, el Juzgado **DISPONE:**

Agreguese a los autos la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo objeto de prenda (núm. 006)

Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contestó la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se dará aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de **BANCO DE BOGOTÁ S.A** contra **HAROLD DAVID JIMENEZ BERNAL** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el **4 de abril de 2019**, Art. 468 numeral 3°.

SEGUNDO: Ordenar la venta en pública subasta del bien gravado con prenda, y perseguido dentro de este asunto, distinguido con placa **JCK-711**, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Avalúese el vehículo, en la forma como lo establece el artículo 444 del C. G. P.

QUINTO: Condenase en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría.

SEXTO: Se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **\$2.900.000 m/cte.**

SÉPTIMO: En su oportunidad, **REMÍTASE EL EXPEDIENTE** a la Oficina de Apoyo de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE (2)


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L102

11001-4003-002-2019-00303-00